



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001334306120200007300
ACCIONANTE: Johana Del Pilar Murillo Castañeda
ACCIONADO: República de Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia – Embajada de la República de Colombia en Australia y Migración Colombia

Johana Del Pilar Murillo Castañeda, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección de los derechos fundamentales a la VIDA, SALUD en conexidad con los derechos fundamentales a la VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL, IGUALDAD y LIBERTAD DE LOCOMOCIÓN, que se alegan como vulnerados por la República de Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia – Embajada de la República de Colombia en Australia y Migración Colombia, así como la solicitud de vinculación a la presente acción de la Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de La Nación.

La pretensión de la solicitud está dirigida a que se ampare los derechos fundamentales invocados y ordenar a las entidades accionadas y/o a quien corresponda, realizar todas las acciones pertinentes y conducentes para su inmediata repatriación en las condiciones que se dispongan y con todas las medidas de seguridad y salubridad que se establezcan para llevar a cabo su petición.

Este despacho, en aras de no hacer infructuosos los efectos de eventual amparo de los derechos fundamentales invocados por la accionante, considera necesaria la vinculación de la Aeronáutica Civil y la Fuerza Aérea Colombiana.

De conformidad con los Arts. 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1983 de 2017, se observa que la presente acción de tutela cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, el **Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela Instaurada por Johana del Pilar Murillo Castañeda, en contra de la República de Colombia – Presidencia de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, la Embajada de la República de Colombia en Australia y Migración Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional a la Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de La Nación, la Aeronáutica Civil y la Fuerza Aérea Colombiana.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora, las entidades accionadas y a las entidades vinculadas, puede ser por el buzón de notificaciones electrónicas.

CUARTO: COMUNICAR de forma inmediata a las accionadas a fin de que, si a bien lo tienen, dentro del término de un (01) día siguiente a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela y sobre la existencia de otras acciones, conforme lo prevén el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y el inciso tercero del artículo 1 del Decreto 1834 de 2015.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos allegados con la acción y los legalmente aportados en el transcurso del proceso.

SEXTO: REQUERIR a la Embajada de la República de Colombia en Australia, a fin de que informe y allegue al plenario las pruebas documentales de su gestión para la atención, asesoría y protección de la accionante señora Johana Del Pilar Murillo Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía número 52.839.535, residente en la ciudad de Brisbane - Australia, relacionadas con su solicitud de repatriación.

Para ello el despacho le concede el término improrrogable de un (01) día siguientes a la recepción del presente auto.

SÉPTIMO: Publicar la presente providencia en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota>, sección aviso a las comunidades 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA


JUMA